

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-046-2020**

I.- DATOS GENERALES

CONVOCATORIA	OBRA	CÉDULA	NOMBRE
003	1	(B058)	CONSTRUCCIÓN EN LA PRIMARIA MARÍA DEL ROSARIO CÁCERES ORTIZ, EN LA LOCALIDAD DE CANCÚN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

En la sala de Licitaciones del Instituto de Infraestructura Física Educativa del estado de Quintana Roo ubicado en Av. Insurgentes 386, colonia Veinte de Noviembre, C.P. 77038 en la ciudad de Chetumal Quintana Roo, siendo las 12:00 horas del día 23 de julio de 2020 se da inicio con la lectura del resultado de las evaluaciones y del dictamen de las propuestas presentadas por las empresas para el procedimiento LOPE-IFEQROO-FAM-046-2020 correspondiente a la convocatoria pública 003 de fecha 29 de junio de 2020, que servirá de base para la determinación del fallo de la licitación pública que nos ocupa, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

II.- ANTECEDENTES

Los recursos son de origen estatal autorizados por el **Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo**, mediante oficio número **IFEQROO/DA-FAMBAS-013.2020 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2020, FAM-FAM BÁSICO.**

NO.-	OBRA	OFICIO DE AUTORIZACIÓN	FECHA	IMPORTE
1	(B058) CONSTRUCCIÓN EN LA PRIMARIA MARÍA DEL ROSARIO CÁCERES ORTIZ, EN LA LOCALIDAD DE CANCÚN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.	IFEQROO/DA-FAMBAS-013.2020	18 DE JUNIO DE 2020	\$3,818,007.93

El día **29 DE JUNIO DE 2020**, se publicó la **CONVOCATORIA NÚM. 003** conteniendo el presente procedimiento, en 2 de los diarios de mayor circulación estatal.

El día **01 DE JULIO DE 2020**, se llevó a efecto la **Visita de Obra** y el día **02 DE JULIO DE 2020**, se llevó a cabo la **junta de aclaraciones** correspondiente a este procedimiento.

El día **09 DE JULIO DE 2020, a las 09:00 hrs.**, en la sala de licitaciones del IFEQROO, se llevó a cabo el acto de presentación y aperturas de proposiciones, correspondiente a este procedimiento, **en el cual se efectuó en forma cuantitativa** la revisión de los documentos, mismos que forman parte integral de las propuestas de las empresas participantes que fueron aceptadas y que se relacionan a continuación:

No.	EMPRESAS	IMPORTE SIN IVA	IVA	TOTAL	PLAZO
1	JORGE ENRIQUE MERCADER RODRIGUEZ.	\$2,878,341.68	\$460,534.67	\$3,338,876.35	105 DN
2	SOLUCIONES INTEGRALES CONSTRUCTIVAS C&C, S.A DE C.V.	\$2,979,034.73	\$476,645.56	\$3,455,680.29	105 DN
3	MAYPE CONSTRUCCIONES EN GENERAL, SA. DE C.V.	\$3,067,809.24	\$490,849.48	\$3,558,658.72	105 DN
4	INGENIERIA Y AMBIENTE PENINSULAR, S.A DE C.V.	\$3,093,837.79	\$495,014.05	\$3,588,851.84	105 DN
5	GABRIEL ALBERTO MEDINA RODRIGUEZ.	\$3,094,398.91	\$495,103.83	\$3,589,502.74	105 DN
6	CONSTRUCCIONES E INGENIERIA VILLACORAL, S.A DE C.V.	\$3,096,485.25	\$495,437.64	\$3,591,922.89	105 DN
7	OMAR DE LA CRUZ VALDEZ.	\$3,099,243.02	\$495,878.88	\$3,595,121.90	105 DN
8	CORPORATIVO EMPRESARIAL CHEQROO, S DE RL DE CV.	\$3,101,999.67	\$496,319.95	\$3,598,319.62	105 DN
9	OBRAS Y MANTENIMIENTOS INTEGRALES, S. DE R.L.	\$3,120,045.47	\$499,207.28	\$3,619,252.75	105 DN



**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-046-2020**

	DE C.V.				
10	CONSTRUCCIONES Y REPRESENTACIONES COOPERATIVAS DE QUINTANA ROO, S.A DE C.V.	\$3,126,844.43	\$500,295.11	\$3,627,139.54	105 DN
11	HECTOR MANUEL VILLANUEVA OJEDA.	\$3,160,926.84	\$505,748.29	\$3,666,675.13	105 DN
12	BIOARC, S.A DE C.V.	\$3,178,600.15	\$508,576.02	\$3,687,176.17	105 DN
13	OBRAS CIVILES E IMPERMEABILIZACIONES, S.A DE C.V.	\$3,195,911.04	\$511,345.77	\$3,707,256.81	105 DN
14	DISEÑO Y CONSTRUCCION F8, S.A DE C.V.	\$3,218,605.89	\$514,976.94	\$3,733,582.83	105 DN
15	ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE, S.A DE C.V.	\$3,233,197.73	\$517,311.64	\$3,750,509.37	105 DN

III.- ACTUACIONES

Posteriormente y en cumplimiento a lo establecido en el artículo **34 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, y 32 de su reglamento** personal del IFEQROO procedió a efectuar el análisis detallado de las propuestas que fueron aceptadas, para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, realizando la verificación y el cumplimiento, entre otros aspectos, de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de trabajo establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.

Así mismo, se verificó los siguientes aspectos:

1.- Generales.

- 1.1 Que se cumpla cuantitativa y cualitativamente con la documentación, información y requisitos solicitados en las bases.
- 1.2 Que el Licitante y el personal técnico que se encargará de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, cuente con la experiencia y capacidad requerida por el INSTITUTO.
- 1.3 Que se acredite documentalmente que los profesionales técnicos tengan el nivel, carreras y especialidades afines al objeto del procedimiento.
- 1.4 Que la maquinaria y equipo de construcción propuesto por el licitante, cubran las necesidades para el desarrollo de la obra.
- 1.5 Que la planeación integral propuesta, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de la obra y el programa general de los trabajos.
- 1.6 Que el procedimiento constructivo descrito, sea factible técnica y económicamente, que sea congruente con su capacidad y con el programa de ejecución general de los trabajos, verificando su experiencia en obras similares.
- 1.7 Que el importe de la proposición no rebase la asignación presupuestaria autorizada para la ejecución de la obra.

2.- De los estados financieros:

- 2.1 Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar, de acuerdo con sus análisis financieros presentados.
- 2.2 Que Tenga capacidad para pagar sus obligaciones, evaluando la liquidez del licitante, considerando además el grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa.

3.- De los programas.

- 3.1 Que el programa de ejecución general de los trabajos se haya establecido considerando el plazo indicado en la presente bases y sea congruente con los programas de utilización de insumos mano, de la maquinaria y equipo, y de los materiales.
- 3.2 Que, del programa de ejecución general de los trabajos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado conforme al catálogo de conceptos, se programe la totalidad de los conceptos divididos en las partidas y subpartidas que correspondan y se establezcan los porcentajes calendarizados conforme a la fecha establecida.

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-046-2020**

4.- De la maquinaria y equipo.

- 4.1 Que la maquinaria y el equipo de construcción sea la adecuada, necesaria y suficiente para ejecutar los trabajos;
- 4.2 Que, en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos.

5.- De los materiales.

- 5.1 Que en el consumo de material para el concepto de trabajo en que interviene, se consideren los desperdicios, mermas y, en su caso los usos que correspondan; así mismo, que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos, de instalación permanente sean las requeridas por el Instituto.

6.- De la mano de obra.

- 6.1 Que el personal administrativo, técnico y de obra, sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos, cumpla con los rendimientos generales de la zona y sea de la especialidad requerida.
- 6.2 Que en el factor de salario real se aplique de conformidad con lo establecido en la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus Reglamentos.

7.- En el aspecto económico se verificó lo siguiente:

- 7.1 Que cada documento contenga toda la información solicitada y los precios propuestos por el licitante sean aceptables, acordes con las condiciones vigentes de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos.

8.- Del presupuesto de obra:

- 8.1 Que en todos los conceptos se establezca el importe del precio unitario con número y con letra, debiendo ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis de precio unitario correspondiente.
- 8.2 Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de correcciones el monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones.

9.- Del análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se verificó que:

- 9.1 Estén estructurados con costos directos (materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, porcentaje de herramienta menor, y factor de equipo de seguridad) indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, asimismo.
- 9.2 Los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado y cumplan con las normas de calidad requerida.
- 9.3 Los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, calculados conforme a los costos reales que prevalecen en la zona.
- 9.4 El cargo por el uso de herramienta menor y equipo de seguridad, se encuentren incluidos, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de mano de obra, requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate.
- 9.5 Los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo.

10.- De los análisis de costos indirectos y del costo por financiamiento se verifico que se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento, considerando además que:

- 10.1 Se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra.

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-046-2020**

10.2 Se hayan considerado, en los indirectos, los correspondientes a la implementación de las medidas sanitarias exigidas en cumplimiento con las recomendaciones y especificaciones emitidas por la Secretaría de Salud relativa a las medidas de seguridad sanitaria para la prevención y el control de la enfermedad por coronavirus (COVID-19).

10.3 Los ingresos por concepto del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago.

10.4 El costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos.

10.5 La tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico como, por ejemplo, la Tasa de Interés Interbancario y de Equilibrio (TIIE), Tasa Interbancaria Promedio (TIP) o Costo Porcentual Promedio (CPP), considerando en su caso los puntos que como sobrecosto por el crédito le requiera una institución financiera, la cual permanecerá constante en la integración de los precios.

10.6 El costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución general de los trabajos con sus erogaciones mensuales.

11.- De los análisis del cargo por utilidad fijado por el licitante se verificó se encuentre de acuerdo a lo previsto en el reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

12.- Se verificó que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran, y

12.1 Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción y de instalación permanente, sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos.

13.- Del procedimiento y modalidad de presentación de las propuestas.

13.1 Que, para la presentación y apertura de las propuestas, se cumplan con los requisitos y disposiciones emitidas.

Una vez efectuada la evaluación detallada de las propuestas, el instituto emite el siguiente dictamen.

IV.- SE DESECHAN LAS PROPUESTAS DE LAS EMPRESAS:

1.- JORGE ENRIQUE MERCADER RODRÍGUEZ., POR LO SIGUIENTE:

1.1.- Incompleta integración del numeral **PE-29.14** relativo al análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento: Omitió anexar la constancia o escrito oficial emitido por institución financiera, de la línea de crédito solicitada, en la que se especifiquen los importes requeridos y los plazos de pago, así como la tasa de interés a aplicar, que justifique los puntos adicionados y considerados en el cálculo.

Para el caso, utilizó una tasa de interés igual al 6.7495%, **adicional** a la tasa de interés interbancaria de equilibrio, TIIE a 28 días, sin presentar la documentación que la sustente, tal y como se solicita en los numerales PT-29.6.3 primer párrafo y PE-29.14 de las bases de concurso, omisión que afecta, en definitiva, la solvencia económica de la proposición.

1.2.- Incorrecto análisis relativo a la **OPERACIÓN** de la maquinaria y equipo: omitió considerar en la estructura de dicho análisis, el porcentaje de herramienta menor y equipo de seguridad en la operación de las mismas, tal y como se indica y exige en las bases de concurso, específicamente en el segundo párrafo del numeral PE-29.12, que a la letra dice:

Se deberá considerar en el presente análisis, el porcentaje de herramienta menor y equipo de seguridad para el operador de la maquinaria o equipo...

Esta omisión, afecta a todos y cada uno de los conceptos en los que están involucrados los equipos propuestos a utilizar, el importe total de la propuesta y como consecuencia, la solvencia económica de la proposición.

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.14, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-046-2020**

indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la propuesta, se observa la presentación incompleta u omisión de cualquier documento requerido en las bases. (Observación 1.1).

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.16, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa que no se cumplan con algunos de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases, así como en los cálculos y programas que presente como sustento de su propuesta, falten datos informativos, importes o cantidades que impacten en el resultado de los mismos, o incluyan procedimientos de cálculo no autorizados o no previstos por la Ley y su Reglamento y leyes aplicables o en las presentes bases de licitación. (Observaciones 1.1 y 1.2).

2.- SOLUCIONES INTEGRALES CONSTRUCTIVAS C&C S.A DE C.V., POR LO SIGUIENTE:

2.1.- Incorrecta e incompleta integración del numeral **PT-29.8 y PE-29.19** relativo a los programas de ejecución físico y financiero de la obra objeto de este concurso, esto es, el programa que presenta como sustento de su oferta, le faltan datos informativos que imposibilitan determinar la solvencia técnica y económica de la propuesta. Omitió realizar la programación mensuales de ejecución general de los trabajos, considerando la información mínima indispensable requerida, la cual se indica en los anexos respectivos de las bases de licitación: esto es, no considera las fechas de inicio y término en todos los conceptos involucrados en el proceso constructivo de la obra, nulificando el objetivo principal de lo que significa programa de obra, esto es, ubicar en el tiempo todos y cada uno de los conceptos a ejecutar de la obra en concurso.

2.2.- Nula integración del numeral que consideró 30.4 relativo al registro actualizado del padrón de contratistas. El licitante omitió anexar el **registro solicitado** en el numeral en cuestión, como se indica y exige en las bases del concurso; contrario a lo anterior, anexa el padrón de contratistas del año 2019, el cual este Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo NO puede aceptar como válido.

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.14, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la propuesta, se observa la presentación incompleta u omisión de cualquier documento requerido en las bases. (Observación 2.2).

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.16, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la propuesta, se observa que no se cumplan con alguno de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases, así como en los cálculos y programa que presente como sustento de su propuesta, falten datos informativos, importes o cantidades que impacten en el resultado de los mismos, o incluyan procedimientos de cálculo no autorizados o no previstos por la Ley y su Reglamento y leyes aplicables o en las presentes bases de licitación. (Observación 2.1).

3.- INGENIERÍA Y AMBIENTE PENINSULAR S. A. DE C.V., POR LO SIGUIENTE:

3.1.- Incorrecta integración del numeral **PE-29.9** relativo a los precios unitarios calculados por el licitante para el presente concurso: Aplicó cargos indebidos, no autorizados, en la estructura de los precios unitarios; erróneamente duplicó los porcentajes de herramienta menor y equipo de seguridad en la totalidad de los precios unitarios involucrados en el catálogo de conceptos, esto es:

3.1.1.- Aplicó los porcentajes de herramienta menor y equipo de seguridad en la estructura de los precios unitarios, cuando éstos ya los había considerado en la estructura de las cuadrillas.

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.12, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa la inclusión de cargos indebidos en la estructura de los precios unitarios. (Observación 3.1).

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-046-2020**

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.16, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa que no se cumplan con algunos de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases, así como en los cálculos y programas que presente como sustento de su propuesta, falten datos informativos, importes o cantidades que impacten en el resultado de los mismos, o incluyan procedimientos de cálculo no autorizados o no previstos por la Ley y su Reglamento y leyes aplicables o en las presentes bases de licitación. (Observación 3.1).

4.- GABRIEL ALBERTO MEDINA RODRIGUEZ., POR LO SIGUIENTE:

4.1.- Incompleta integración del numeral **PT-29.2** relativo a la descripción de la planeación integral para la realización de los trabajos y el procedimiento constructivo. Omitió adjuntar el documento conteniendo la descripción del procedimiento constructivo de los conceptos que forman y conforman la obra objeto de la licitación, como se indica y, exige en sus respectivas bases: esto es, que demuestre de manera detallada, **con base a todos los conceptos incluidos en el catálogo y al alcance de la obra que nos ocupa**, las técnicas y procedimientos que empleará en la construcción, considerando en forma lógica las actividades precedentes, subsecuentes y en su caso simultáneas, las que deberán ser congruentes y acordes con los **programas de ejecución general de los trabajos (físico y financiero)**, considerando en su caso las restricciones que procedan conforme al proyecto. Al omitir esta documentación con el alcance exigido, el IFEQROO no puede evaluar el grado de conocimiento de la obra a ejecutar y la experiencia del licitante en la ejecución de obras similares en magnitud y complejidad, generándose la insolvencia técnica de la proposición. Contrario a lo anterior, entrega un documento incompleto en el que solamente plasma conceptos sin que explique, el cómo los realizaría y sin congruencia con los programas de ejecución general de los trabajos e incluso omitió describir las técnicas constructivas que utilizaría para realizar las actividades críticas involucradas en los trabajos relativos a la losa de entrepiso y azotea.

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.14, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición se observa la presentación incompleta u omisión de cualquier documento requerido en las bases. (Observación 4.1).

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.16, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la propuesta, se observa que no se cumplan con alguno de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases, así como en los cálculos y programa que presente como sustento de su propuesta, falten datos informativos, importes o cantidades que impacten en el resultado de los mismos, o incluyan procedimientos de cálculo no autorizados o no previstos por la Ley y su Reglamento y leyes aplicables o en las presentes bases de licitación. (Observación 4.1).

5.- OMAR DE LA CRUZ VALDEZ, POR LO SIGUIENTE:

5.1.- Incompleta integración del numeral PE-29.14 relativo al análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento: Omitió anexar la constancia o escrito oficial emitido por institución financiera, de la línea de crédito solicitada, en la que se especifiquen los importes requeridos y los plazos de pago, así como la tasa de interés a aplicar, que justifique los puntos adicionados y considerados en el cálculo.

Para el caso, utilizó una tasa de interés igual al 8.00%, adicional a la tasa de interés interbancaria de equilibrio, TIIE a 28 días, sin presentar la documentación que la sustente, tal y como se solicita en los numerales PT-29.6.3 primer párrafo y PE-29.14 de las bases de concurso, omisión que afecta, en definitiva, la solvencia económica de la proposición.

5.2.- Incorrecto análisis relativo a la **OPERACIÓN** de la maquinaria y equipo: omitió considerar en la estructura de dicho análisis, el porcentaje de herramienta menor y equipo de seguridad en la operación de las mismas, tal y como se indica y exige en las bases de concurso, específicamente en el segundo párrafo del numeral PE-29.12, que a la letra dice:

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-046-2020**

Se deberá considerar en el presente análisis, el porcentaje de herramienta menor y equipo de seguridad para el operador de la maquinaria o equipo...

Esta omisión, afecta a todos y cada uno de los conceptos en los que están involucrados los equipos propuestos a utilizar, el importe total de la propuesta y como consecuencia, la solvencia económica de la proposición.

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.14, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa la presentación incompleta u omisión de cualquier documento establecido en las bases. (Observación 5.1).

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.16, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa que no se cumplan con algunos de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases, así como en los cálculos y programas que presente como sustento de su propuesta, falten datos informativos, importes o cantidades que impacten en el resultado de los mismos, o incluyan procedimientos de cálculo no autorizados o no previstos por la Ley y su Reglamento y leyes aplicables o en las presentes bases de licitación. (Observación 5.2).

6.- CORPORATIVO EMPRESARIAL CHEQROO S. DE R.L. DE C.V., POR LO SIGUIENTE:

6.1.- Incorrecta integración del numeral **PE-29.16** relativo al análisis de cargos adicionales. El licitante realizó procedimientos de cálculo no autorizados en las bases de licitación del presente procedimiento, que en definitiva afectan los precios unitarios de cada uno de los conceptos y como consecuencia la solvencia económica de la propuesta.

6.1.1.- El licitante omitió integrar en el porcentaje propuesto como cargo adicional, el 3% sobre nómina conforme a lo dispuesto en el numeral y anexo respectivo de las bases de concurso, en el que se explica, claramente, el procedimiento aritmético para su respectivo análisis y cálculo. De ahí el porcentaje por cargo adicional inaceptablemente bajo de 0.5025 que contempla únicamente el 5 al millar por concepto de inspección, vigilancia y verificación.

Este cargo, al ser aplicado a todos y cada uno de los precios unitarios, afecta el importe total de la propuesta y como consecuencia la solvencia económica de la misma.

6.2.- Incumplimiento del numeral **PE-29.20** relativo al programa de erogaciones mensuales a costo directo, calendarizados y cuantificados en partidas y sub-partidas de utilización de mano de obra, maquinaria y equipo y materiales, esto es, los programas que presenta como sustento de su propuesta, le faltan datos informativos que imposibilitan determinar la solvencia técnica y económica de la propuesta, ya que no proyecta la información solicitada, por partidas y subpartidas, como se indica y se exige en las bases de la presente licitación.

Erróneamente, el licitante genera un concentrado de cantidades (mano de obra, maquinaria y equipo, materiales) sin la congruencia y estructura que refleje, de manera efectiva el programa propuesto de ejecución de los trabajos.

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.12, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa la inclusión de cargos indebidos en la estructura de los precios unitarios. (Observación 6.1).

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.16, establecido en las Bases de Participación de la presente Licitación Pública Nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la propuesta, se

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-046-2020**

observa que no se cumplan con alguno de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases, así como en los cálculos y programas que presente como sustento de su propuesta, falten datos informativos, importes o cantidades que impacten en el resultado de los mismos, o incluyan procedimientos de cálculo no autorizados o no previstos por la ley y su reglamento y leyes aplicables o en las presentes bases de licitación. (Observaciones 6.1 y 6.2).

7.- CONSTRUCCIONES Y REPRESENTACIONES COOPERATIVAS DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V., POR LO SIGUIENTE:

7.1.- Incompleta integración del numeral **PT-29.2** relativo a la descripción de la planeación integral para la realización de los trabajos y el procedimiento constructivo. Omitió adjuntar el documento conteniendo la descripción del procedimiento constructivo de los conceptos que forman y conforman la obra objeto de la licitación, como se indica y exige en sus respectivas bases: esto es, que demuestre de manera detallada, con base a todos los conceptos incluidos en el catálogo y al alcance de la obra que nos ocupa, las técnicas y procedimientos que empleará en la construcción, considerando en forma lógica las actividades precedentes, subsecuentes y en su caso simultáneas, las que deberán ser congruentes y acordes con los programas de ejecución general de los trabajos (físico y financiero), considerando en su caso las restricciones que procedan conforme al proyecto. Al omitir esta documentación, el IFEQROO no puede evaluar el grado de conocimiento de la obra a ejecutar y la experiencia del licitante en la ejecución de obras similares en magnitud y complejidad, generándose la insolvencia técnica de la proposición.

Contrario a lo anterior, entrega un documento incompleto, en el que solamente plasma ALGUNOS conceptos sin que explique, el cómo los realizaría y sin congruencia con los programas de ejecución general de los trabajos e incluso omitió describir las técnicas constructivas que utilizaría para realizar las actividades críticas involucradas en los trabajos relativos a trabes, losa de entepiso y azotea, instalaciones hidrosanitarias, etc.

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.14, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición se observa la presentación incompleta u omisión de cualquier documento requerido en las bases. (Observación 7.1).

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.16, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la propuesta, se observa que no se cumplan con alguno de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases, así como en los cálculos y programa que presente como sustento de su propuesta, falten datos informativos, importes o cantidades que impacten en el resultado de los mismos, o incluyan procedimientos de cálculo no autorizados o no previstos por la Ley y su Reglamento y leyes aplicables o en las presentes bases de licitación. (Observación 7.1).

8.- HECTOR MANUEL VILLANUEVA OJEDA., POR LO SIGUIENTE:

8.1.- Incompleta integración del numeral **30.2** relativo a la copia del recibo oficial de pago de las bases y registro de participación a la licitación expedido por el IFEQROO. Omitió anexar **EL REGISTRO DE PARTICIPACIÓN** emitido por el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, documento indispensable y sin el cual, no se puede considerar su participación en el proceso licitatorio, tal y como se manifiesta de manera clara y categórica en el punto 1.1, Nota 2 de las bases de licitación.

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.2, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa el incumplimiento de las condiciones legales, técnica y económica, requeridas en las presentes bases. (Observación 8.1).

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.14, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-046-2020**

indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición se observa la presentación incompleta u omisión de cualquier documento requerido en las bases. (Observación 8.1).

9.- BIOARC S.A. DE C.V., POR LO SIGUIENTE:

9.1.- Incorrecto análisis relativo a la **OPERACIÓN** de la maquinaria y equipo: omitió considerar en la estructura de dicho análisis, el porcentaje de herramienta menor y equipo de seguridad en la operación de las mismas, tal y como se indica y exige en las bases de concurso, específicamente en el segundo párrafo del numeral PE-29.12, que a la letra dice:

Se deberá considerar en el presente análisis, el porcentaje de herramienta menor y equipo de seguridad para el operador de la maquinaria o equipo...

Esta omisión, afecta a todos y cada uno de los conceptos en los que están involucrados los equipos propuestos a utilizar, el importe total de la propuesta y como consecuencia, la solvencia económica de la proposición.

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.16, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa que no cumpla con algunos de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases, así como en los cálculos y programas que presente como sustento de su propuesta, falten datos informativos, importes o cantidades que impacten en el resultado de los mismos, o incluyan procedimientos de cálculo no autorizados o no previstos por la Ley y su Reglamento y leyes aplicables o en las presentes bases de licitación. (Observación 9.1).

10.- OBRAS CIVILES E IMPERMEABILIZACIONES S.A DE C.V., POR LO SIGUIENTE:

10.1.- Incompleta integración del numeral **PT-29.2** relativo a la descripción de la planeación integral para la realización de los trabajos y el procedimiento constructivo. Omitió adjuntar el documento conteniendo la descripción del procedimiento constructivo de los conceptos que forman y conforman la obra objeto de la licitación, como se indica y exige en sus respectivas bases: esto es, que demuestre de manera detallada, con base a todos los conceptos incluidos en el catálogo y al alcance de la obra que nos ocupa, las técnicas y procedimientos que empleará en la construcción, considerando en forma lógica las actividades precedentes, subsecuentes y en su caso simultáneas, las que deberán ser congruentes y acordes con los programas de ejecución general de los trabajos (físico y financiero), considerando en su caso las restricciones que procedan conforme al proyecto. Al omitir esta documentación, el IFEQROO no puede evaluar el grado de conocimiento de la obra a ejecutar y la experiencia del licitante en la ejecución de obras similares en magnitud y complejidad, generándose la insolvencia técnica de la proposición.

Contrario a lo anterior, entrega un documento incompleto, en el que solamente plasma ALGUNOS conceptos sin que explique, el cómo los realizaría y sin congruencia con los programas de ejecución general de los trabajos e incluso omitió describir las técnicas que utilizaría para realizar las actividades críticas involucradas en los trabajos relativos a la construcción de trabes, la losa de entrepiso y azotea, instalaciones hidrosanitarias, etc.

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.14, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición se observa la presentación incompleta u omisión de cualquier documento requerido en las bases. (Observación 10.1).

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.16, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la propuesta, se observa que no se cumplan con alguno de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases, así como en los cálculos y programa que presente como sustento de su propuesta, falten datos informativos, importes o

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-046-2020**

cantidades que impacten en el resultado de los mismos, o incluyan procedimientos de cálculo no autorizados o no previstos por la Ley y su Reglamento y leyes aplicables o en las presentes bases de licitación. (Observación 10.1).

11.- DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN F8, S.A DEC.V., POR LO SIGUIENTE:

11.1.- Incompleta integración del numeral **30.2** relativo a la copia del recibo oficial de pago de las bases y registro de participación a la licitación expedido por el IFEQROO. Omitió anexar el **REGISTRO DE PARTICIPACIÓN** emitido por el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, documento indispensable y sin el cual, no se puede considerar su participación en el proceso licitatorio, tal y como se manifiesta de manera clara y categórica en el punto 1.1, Nota 2 de las bases de licitación.

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.2, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa el incumplimiento de las condiciones legales, técnica y económica, requeridas en las presentes bases. (Observación 11.1).

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.14, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición se observa la presentación incompleta u omisión de cualquier documento requerido en las bases. (Observación 11.1).

12.- ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A. DE C.V., POR LO SIGUIENTE:

12.1.- Incorrecta e incongruente programación del numeral **PE-29.19** relativo a la ejecución general de los trabajos de la obra que nos ocupa: El concepto con clave **581307** relativo al suministro, colocación y desmantelamiento de tapial para protección de obra tiene como fecha de inicio el 28 de julio del 2020 y como fecha de término el 31 de julio del 2020, esto es, cuatro días de plazo para ejecutarlo.

Sin embargo, el objetivo del concepto y el por qué fue considerado en este catálogo de obra estructurado por el IFEQROO, es el de proteger al alumnado que estará utilizando las instalaciones escolares durante el proceso constructivo. De tal forma que programar este concepto de \$24,099.74 pesos antes IVA para ponerlo hoy y quitarlo mañana, incumpliendo el objetivo para el cual fue considerado, cuando debería de estar, durante prácticamente todo el proceso constructivo, resulta un absurdo que prácticamente nulifica la solvencia técnica de la propuesta, independientemente que supondría un peligro para los niños y niñas que estudian en esta escuela.

Económicamente, este importe al ser cargado en su totalidad en el primer mes del programa, julio, manifiesta un financiamiento del 0.12%, mismo que presentó en la apertura de propuestas de fecha: 09 de julio de 2020, financiamiento que, definitivamente no sería el mismo si este importe se prorroga en el plazo o en la mayor parte del plazo de ejecución propuesto para la ejecución total de los trabajos, el cual es de 105 días naturales, variación que en definitiva afectaría la solvencia económica de la proposición.

Adicional a los anterior y continuando en el numeral PE-29.19, el concepto con clave: **512010, relativo a concreto hecho en obra en cimentación $f'c= 250 \text{ kg/cm}^2$** ... fue erróneamente programado, ya que proyecta un inicio el 03 de agosto del 2020 y una terminación el 10 de agosto del 2020, incongruentemente con los conceptos relativos a la cimbra en cimentación y aceros de refuerzo en cimentación cuyo periodo de inicio y término es posterior, como se puede observar en la siguiente tabla

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-046-2020**

Clave	Concepto	Fecha de Inicio	Fecha de Término
512010	Concreto hecho en obra en cimentación f'c= 250 kg/cm2...	03 de Agosto de 2020	10 de Agosto de 2020
512021	Cimbra en cimentación acabado común, con madera de pino de 3ª...	03 de Agosto de 2020	27 de Agosto de 2020
512034	Acero de refuerzo en diámetro #3 (3/8") con una resistencia de f'y= 4200 kg/cm2...	05 de Agosto de 2020	28 de Agosto de 2020
512035	Acero de refuerzo en diámetro #4 (1/2") con una resistencia de f'y= 4200 kg/cm2...	07 de Agosto de 2020	28 de Agosto de 2020
512036	Acero de refuerzo en diámetro #5 (5/8") con una resistencia de f'y= 4200 kg/cm2...	08 de Agosto de 2020	22 de agosto de 2020
512037	Acero de refuerzo en diámetro #6 (3/4") al #8 (1") con una resistencia de f'y= 4200 kg/cm2...	08 de Agosto de 2020	31 de Agosto de 2020

Generándose un proceso constructivo ilógico, en el que primero se ejecutan los trabajos relativos al concepto de concreto y posteriormente los trabajos relativos al cimbrado y armado de los diferentes elementos estructurales, derivándose, de lo anterior, la insolvencia técnica de la proposición.

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.16, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la propuesta, se observa que no se cumplan con alguno de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases, así como en los cálculos y programa que presente como sustento de su propuesta, falten datos informativos, importes o cantidades que impacten en el resultado de los mismos, o incluyan procedimientos de cálculo no autorizados o no previstos por la Ley y su Reglamento y leyes aplicables o en las presentes bases de licitación. (Observación 12.1).

13.- OBRAS Y MANTENIMIENTOS INTEGRALES S. DE R.L. DE C.V., POR LO SIGUIENTE:

13.1.- Incompleta integración del numeral **PT-29.2** relativo a la descripción de la planeación integral para la realización de los trabajos y el procedimiento constructivo. Omitió adjuntar el documento conteniendo la descripción del procedimiento constructivo de los conceptos que forman y conforman la obra objeto de la licitación, como se indica y exige en sus respectivas bases: esto es, que demuestre de manera detallada, **con base a todos los conceptos incluidos en el catálogo y al alcance de la obra que nos ocupa**, las técnicas y procedimientos que empleará en la construcción, considerando en forma lógica las actividades precedentes, subsecuentes y en su caso simultáneas, las que deberán ser congruentes y acordes con los programas de ejecución general de los trabajos (físico y financiero), considerando en su caso las restricciones que procedan conforme al proyecto. Al omitir esta documentación, el IFEQROO no puede evaluar el grado de conocimiento de la obra a ejecutar y la experiencia del licitante en la ejecución de obras similares en magnitud y complejidad, generándose la insolvencia técnica de la proposición.

Contrario a lo anterior, entrega un documento incompleto, en el que solamente plasma ALGUNOS conceptos sin que explique, el cómo los realizaría y sin congruencia con los programas de ejecución general de los trabajos e incluso omitió describir las técnicas que utilizaría para realizar las actividades críticas involucradas en los trabajos relativos a la construcción de trabes, losa de entrepiso y azotea, instalaciones hidrosanitarias, instalaciones eléctricas, etc.

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-046-2020**

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.14, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición se observa la presentación incompleta u omisión de cualquier documento requerido en las bases. (Observación 13.1).

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.16, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la propuesta, se observa que no se cumplan con alguno de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases, así como en los cálculos y programa que presente como sustento de su propuesta, falten datos informativos, importes o cantidades que impacten en el resultado de los mismos, o incluyan procedimientos de cálculo no autorizados o no previstos por la Ley y su Reglamento y leyes aplicables o en las presentes bases de licitación. (Observación 13.1).

14.- CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA VILLACORAL S.A. DE C.V., POR LO SIGUIENTE:

14.1.- Incompleta integración del numeral **PT-29.8 Y PE-29.19** relativo al programa mensual de ejecución general de los trabajos físico y financiero. El licitante omitió adjuntar el programa calendarizado **QUINCENAL** con sus respectivos avances físicos y financieros resumidos en partidas de construcción, como se indica en los numerales en cuestión de las bases de concurso.

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.14, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa la presentación incompleta u omisión de cualquier documento establecido en las bases. (Observación 14.1).

V.- PROPUESTA SOLVENTE.

El Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, en cumplimiento del **Artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo**, DICTAMINA, que la propuesta presentada por la Empresa:

MAYPE CONSTRUCCIONES EN GENERAL S.A. DE C.V.

Resultó ser **SOLVENTE** porque cumple con las condiciones legales, técnicas y económicas exigidas en las bases de licitación, y ser la más adecuada para la ejecución de los trabajos con base a sus costos directos, financiamiento, precios unitarios, importes y programas formulados para este concurso, de la obra que se desglosa con el importe y período de ejecución siguiente:

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-046-2020**

NO	OBRA	IMPORTE	16% IVA	TOTAL	PLAZO	PERIODO
1	(B058) CONSTRUCCIÓN EN LA PRIMARIA MARÍA DEL ROSARIO CÁCERES ORTIZ, EN LA LOCALIDAD DE CANCÚN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.	\$3,067,809.24	\$490,849.48	\$3,558,658.72	105 D.N.	DEL 28 DE JULIO DE 2020 AL 09 DE NOVIEMBRE DE 2020
		\$3,067,809.24	\$490,849.48	\$3,558,658.72		

Sirva el presente para dar sustento al fallo respectivo, conforme a lo previsto en las bases y en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

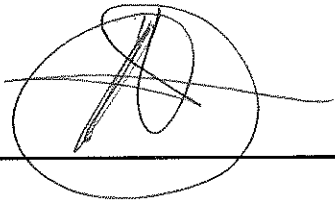
VI.- CIERRE DEL DICTAMEN

Para dar legalidad al presente dictamen, rubrican al margen, y firman al calce de la última hoja los que en el intervinieron.

FIRMAS POR LA DEPENDENCIA

POR LOS QUE REALIZARON EL DICTAMEN

ING. ALDO ANDRÉS CASTRO JIMÉNEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN



ING. CARLOS DANIEL VÁZQUEZ CASTILLO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y EQUIPAMIENTO

